



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 15 de julio de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00067-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Santander, en proveído del dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual confirmó lo resuelto en el auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) respecto de la “Partida Primera”, mediante el cual se negó la objeción sobre el activo del cincuenta por ciento (50%) del predio distinguido con matrícula inmobiliaria 324-6365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, y que fuera objeto del recurso de apelación y revocó lo resuelto en el numeral “Segundo” del mismo auto proferido en este sucesorio, y en consecuencia, declaró procedente la objeción propuesta por el apoderado de las interesadas señoras NADIR NOHELIA VARGAS SAAVEDRA, SOLANGE VARGAS SAAVEDRA y CLAUDIA ROCÍO VARGAS SAAVEDRA.

De conformidad con lo anterior, queda aprobada la partida primera del inventario y avalúo presentado por el apoderado Doctor JUAN AISNARDO VARGAS ARIZA en el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA IGNACIA VARGAS MUÑOZ.

Así mismo, atendiendo lo estipulado en el inciso 2 del artículo 507 del C.G.P., se DECRETA la partición y se nombra como partidores del presente proceso a los Doctores ORLANDO VELASQUEZ POVEDA (orlandovelasquez815@hotmail.com), DIANA MARCELA PEDRAZA PÉREZ (dianamarpe@homail.com) y



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

LEYDI PATRICIA ORTIZ PIMIENTO (leydipop28@gmail.com), quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia para que el primero que concurra a notificarse y acepte el cargo, se le otorga un término de treinta (30) días para que presente la partición.

Se ordena que una vez se posesione en el cargo, le sea enviado al partidor el link del expediente, para llevar a cabo la partición.

De igual forma, se hace imperioso para este Estrado Judicial dejar sin efectos el auto calendado doce (12) de mayo de veintiuno (2021) por medio del cual se nombró como representante provisional de las acciones de la Sociedad VARGAS MUÑOZ INVERSIONES S.A.S., al Doctor JUAN AISNARDO VARGAS ARIZA, así como el auto del veinticuatro (24) de mayo del año avante, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el auto adiado doce (12) de mayo de veintiuno (2021) y en el mismo sentido mantuvo la decisión y el proveído de fecha uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) que a su vez aclaró y no modificó ni adicionó el auto de fecha veinticuatro (24) de mayo anterior.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA